

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., agosto once (11) de dos mil veintidós (2022).-

**Reivindicatorio de Maria Yolanda Tovar Niño contra Juan Carlos
Tovar Aldana.**

Radicado: 110013103 009 2022 00203 00.

Secuencia de Radicación 15884 12/06/2022 Hora: 11:13 a.m
Ingreso al Despacho en Virtualidad 22/06/2022

SE RECHAZA la anterior demanda, en razón a que este despacho no es competente para conocer de la misma en razón a su cuantía.-

Lo anterior, toda vez que lo que se pretende reivindicar es un porcentaje en el dominio de bien, cuyo avalúo según los anexos a la demanda- factura de impuesto predial- no alcanza la mayor cuantía establecida en el art.25 y ss del CGP.

Remítase la actuación a la Oficina Judicial Reparto, para ser sorteada entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, competentes al efecto.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89b0dc073435d6858ca1f3ba0b158b55eee018f3c4d18d1b51036a313df3b09e**

Documento generado en 12/08/2022 08:07:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>